

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

Vengo en disponer pase á la situacion de retirado, con el haber que por clasificacion le corresponda, como comprendido en el caso 3.<sup>o</sup> del art. 32 de la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Palacio á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

tos. D'os guarde á V. I. muchos años.

Madrid 10 de Diciembre de 1881. —Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

autoridad, justificando en debida forma su pertenencia.

Córdoba 30 de Diciembre de 1881.

El Gobernador, José Pastor y Magan.

### Ministerio de la Guerra.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Galicia al Brigadier don Julian Garcia Reboredo.

Dado en Palacio á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. José Murga y Sopelana pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el artículo 5.<sup>o</sup> de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879.

Dado en Palacio á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Accediendo á lo solicitado por el Intendente de division y del distrito de las islas Baleares D. José Fernandez Costa,

### Ministerio de Fomento.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provean por oposicion las plazas de Auxiliares de las secciones de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales y fisico-químicas, vacantes en los Institutos del distrito universitario de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1881.

—Albareda. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las fisico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslacion, conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efec-

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2324

El Sr. Juez de primera instancia de Estepa, manifiesta á este Gobierno hallarse á su disposicion, por encontrarla estraviada en Octubre último, en tierras del cortijo de Arjona, sitio del Cañuelo, término de Herrera, una caballería de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que accediendo á lo que interesa dicha autoridad, se hace público en este periódico oficial.

Señas.

Una burra, rúcia clara, de diez años, seis cuartas y cinco dedos y medio y sin hierro, al menos perceptible.

Córdoba 30 de Diciembre de 1881

El Gobernador, José Pastor y Magan.

Núm. 2325.

El Alcalde de Alcaracejos participa á este Gobierno que por Francisco Barbero, de aquellos vecinos, ha sido encontrado un cerdo, como de un año, negro, señalado en las dos orejas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del dueño, pueda reclamarlo á dicha

### Núm. 2330 Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia. — Personal.

Programa formado por los señores Facultativos decanos del cuerpo de la Beneficencia provincial, para el ejercicio de oposiciones á la plaza vacante de Matrona en la Casa central de Expósitos, departamento de parturientas, cuyo acto se verificará en el dia y local que oportunamente habrá de designarse.

Dicho acto consistirá en un ejercicio teórico-práctico, y en la contestacion por cada una de las que tomen parte á seis preguntas del programa de las materias que se exigen para obtener el título de Matrona, las que se sacarán de una urna, en la que el tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las comprendan, en la proporcion de diez por cada opositora.

A cada una de las preguntas responderán estas hasta completar las seis, graduando el tiempo de modo que no empleen menos de media hora para todas ellas.

Lo que por acuerdo de la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la capital, se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 30 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel M.<sup>o</sup> Castiñeira.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Mes.	Año.			
303	Clero	Rústica	Córdoba	D. José Cerrillo	24 Enero.	1882	9	1950	Una casa denominada Carnicerías en la calle Alfáros, en esta capital.
972	"	"	Lucena	Juan Herrera Varo	"	"	"	75 50	Una haza de tierra en el Cerro del Algarrobo, término de Lucena.
223 6.	"	"	Villa del Rio	Bartolomé Castro Serrano	14	"	7	300	La suerte segunda en el raso de fanega, término de Villa del Rio.
223 4.	"	"	"	Juan Polo Relano	"	"	"	135 10	La id. cuarta sita en Gatunal, id. de id.
2357	"	"	Montilla	Tomás Muñoz	30	"	5	50	Una suerte de olivar al sitio de la Canaleja, término de Montilla.
443	"	"	Luque	Pedro Ordoñez Baruelo	31	"	3	39 37	Una pieza de tierra al sitio de las Cabezas ó Garambela, id. de Luque.
435	"	"	"	El mismo	"	"	"	68 27	Un pedazo de id. al sitio del Orcajo, id. de id.
755	"	Urbana	Lucena	Francisco Barranco	21	"	2	126 25	Una casa núm. 7 calle Cabrillana, en Lucena.
401	"	"	Córdoba	Francisco Adamuz y Leon	26	"	3	322	Otra id. núm. 30 calle de Abejar, en esta capital.
1401	Benefic.	Rústica	Villa del Rio	José Rojas Borrego	14	"	7	1113 50	Una suerte de olivar denominada Primo al pago de la Mata, término de Villa del Rio.
839	"	"	Lucena	Rafael Matamoros	19	"	"	247 50	La octava suerte de olivar de la hacienda llamada de la Esperanza, id. de Cabra.
839	"	"	"	El mismo	"	"	"	178 30	La novena id. sita en id., id. de id.
839	"	"	"	El mismo	"	"	"	302 50	La 10 id. sita en id., id. de id.
840	"	"	"	El mismo	"	"	"	152 50	La 11 id. en id. nombrada de la Escuela partido de idem, id. de id.
840	"	"	"	El mismo	"	"	"	1023	La suerte diez de las once en que se dividió la hacienda de Pava-loca, id. de id.
840	"	"	"	El mismo	"	"	"	1018 51	La 8.ª id. de la id., id. de id.
724	"	Urbana	Córdoba	Francisco Carrasco	"	"	5	280	Una casa núm. 4 calle Beatas, en esta capital.
721	"	"	"	El mismo	"	"	"	228 75	Otra id. núm. 6 calleja de Rasirera, en id.
728	"	"	"	Manuel Enriquez	10	"	"	380	Otra id. núm. 4 calle Moriscos, en id.
723	"	"	"	José Djeguez y Bielma	"	"	"	270	Otra id. núm. 13 id. de los Cidros, en id.
719	"	"	"	Domingo Lecu y Ayllon	25	"	2	171	Otra id. núm. 43 id. de Lineros, en id.
174	Estado	Rústica	Palma del Rio	Rafael Martinez Hidalgo	27	"	12	502	Una haza de tierra en la cañada de Bermeja.
54	"	Urbana	Priego	Miguel Higuera	5	"	"	19 15	Una casa calle Belen, en Palma del Rio.
382	"	Rústica	Córdoba	José Perez Luque	18	"	3	512 50	Un espumero de sal nombrado el Mimbre, término de Priego.
263	"	Urbana	Lucena	Francisco Zafra	3	"	2	92 60	Una casa núm. 10 calle del Claustro, en Córdoba.
3592	Propios	Rústica	Lucena	D.ª Maria de los Dolores Cuenca	5	"	7	220	Una suerte de tierra sobrante de las 20, 21 y 22 de las Islas del rio Anzul, término de Lucena.
58	"	Urbana	Carlota	D. Manuel Bernier y Luque	28	"	2	1500	Una casa posada número 10 calle de Carlos Tercero, en la Carlota.

# Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

## AVISO AL PÚBLICO.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 1. de Enero de 1882 quedarán anuladas las tarifas especiales núm. 20 (nuevo) de la red de Alicante, núm. 5 de la extinguida Compañía de Badajoz, y A. C. R. núm. 6. Desde la indicada fecha (1.º de Enero de 1882) se pondrá en vigor la siguiente

### TARIFA ESPECIAL N.º 20

para el transporte de plomos, minerales, carbón de piedra y coque, por wagon completo, en las direcciones que marcan los diferentes párrafos de la

PEQUEÑA VELOCIDAD.

#### PARTE PRIMERA DE LA TARIFA.

§ 1.º Minerales de plomo y antimonio (óxidos y sulfuros).

Estaciones de procedencia.	Estaciones de destino.							
	Córdoba		Sevilla, Sevilla-Fuerto y Empalme.		Huelva, Alicante y Cartagena			
	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Distancia kilométrica.			
	Rs vn.		Rs vn.	Huelva.	Alicante.	Cartagena.	Precio total por tonelada.	
							Rs vn.	
Santa Cruz	203	70	335	100	444	398	468	108
Almuradiel	186	70	318	100	427	415	485	108
Venta de Cárdenas	176	70	308	100	417	425	495	108
Santa Elena	163	70	295	100	404	438	508	108
Vilches	146	68	278	100	387	455	524	108
Vadollano	136	66	268	100	377	465	535	108
Baeza	127	66	259	100	368	474	544	108
Jabalquinto	113	Tarifa general	245	100	354	488	558	108
Menjíbar	106	Id.	238	100	347	495	565	108
Espeluy	101	Id.	233	100	342	500	570	108
Ciudad-Real	310	Id.	442	100	551	421	491	110

§ 2.º Escorias, horras de horno y blenda.

Estaciones de procedencia.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Huelva.	Alicante.	Cartagena.	Precio total por tonelada.
		Rs vn.		Rs vn.				Rs vn.
Santa Cruz	203	50	335	80	444	398	468	88
Almuradiel	186	50	318	80	427	415	485	88
Venta de Cárdenas	176	50	308	80	417	425	495	88
Santa Elena	163	50	295	80	404	438	508	88
Vilches	146	50	278	80	387	455	524	88
Vadollano	136	50	268	80	377	465	535	88
Baeza	127	50	259	80	368	474	544	88
Jabalquinto	113	50	245	80	354	488	558	88
Menjíbar	106	50	238	80	347	495	565	88
Espeluy	101	50	233	80	342	500	570	88
Ciudad-Real	310	75	442	90	551	421	491	90

§ 3.º Plomo dulce en galápagos.

Estaciones de procedencia.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Huelva.	Alicante.	Cartagena.	Precio total por tonelada.
		Rs vn.		Rs vn.				Rs vn.
Venta de Cárdenas	176	Tarifa general.	308	100	417	425	495	108
Santa Elena	163		295	100	404	438	508	108
Vilches	146		278	100	387	455	524	108
Vadollano	136		268	100	377	465	535	108
Baeza	127		259	100	368	474	544	108
Menjíbar	106		238	100	354	488	558	108
Ciudad-Real	310		442	100	551	421	491	115

§ 4.º Carbon mineral y coque.

Estaciones de procedencia.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Distancia kilométrica.	Precio total por tonelada.	Huelva.	Alicante.	Cartagena.	Precio total por tonelada.
		Rs vn.		Rs vn.				Rs vn.
Santa Cruz	203	66	335	88	444	398	468	90
Almuradiel	186	66	318	88	427	415	485	90
Venta de Cárdenas	176	66	308	88	417	425	495	90
Santa Elena	163	66	295	88	404	438	508	90

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.<sup>a</sup> Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rusticas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al art.culo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los dos achos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el 20 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera del Aguila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.  
—El Administrador, Jacinto Villena.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 a 1881, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del Ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan numerosa y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en mas ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encasgado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aqui la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ategando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Va las han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmeado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. E los inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas de sus reformas, que andan es arcaicas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica de mismo; hecha por uno de nuestro distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivo que siempre les acompaña y alguno comentario sobre las mismas leyes obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que no han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion. La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.<sup>o</sup>, buen papel escaente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como se usa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de infraccion de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estado para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la imprenta de este periódico.

Imp. del «Diario de Córdoba»